

Base novena. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio.

Cada miembro del Tribunal calificará de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se hallarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y haciendo la media en cada ejercicio.

La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones parciales de cada ejercicio (en caso de empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio) más los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Base décima. Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes, por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no será superior al de plazas, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación, para que se efectúe el nombramiento.

Base undécima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, siguientes a la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

- Certificado de Nacimiento del Registro Civil.
- Fotocopia compulsada del título correspondiente.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario.
- Certificado Médico de no padecer enfermedad o defecto que imposibilite el normal ejercicio de su función.

Si dentro del plazo, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante aprobado no acreditara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

El Alcalde procederá a formalizar el contrato laboral indefinido de los aspirantes que hubieran obtenido el puesto de trabajo, una vez superado satisfactoriamente el período de prueba que se determine en cada contrato, adquiriendo la condición de personal laboral fijo.

Base duodécima. Las indemnizaciones por asistencia como Miembro del Tribunal se regirán por el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Base decimotercera. El Tribunal queda facultado para interpretar las Bases de la Convocatoria, una vez que se haya constituido; antes de esto, será competente el Sr. Alcalde.

Base decimocuarta. La presente convocatoria podrá recurrirse en vía contencioso administrativa, en los casos, plazos, y formas establecidos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Base decimoquinta. La convocatoria y proceso selectivo se regirá por las presentes Bases, por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y demás disposiciones vigentes.

PROGRAMA PARA LAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de Derecho Público.

Tema 7. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.

Tema 8. El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento.

Tema 9. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

PARTE ESPECIFICA

Tema 1. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 3. Organización Municipal. Competencias.

Tema 4. La función pública local y su organización.

Tema 5. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 7. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 8. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 9. Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10. Funciones de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 11. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Así resulta del borrador del acta, pendiente de ser aprobado por el Pleno en la próxima sesión que celebre, sin perjuicio de ser inmediatamente ejecutivo en los términos del art. 51 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 208 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Para que conste y surta efectos libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villanueva de Tapia a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1994, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de plazas de Cabos de Policía Local, aprobándose las bases por las que se han de regir y que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS POR PROMOCION INTERNA, 4 PLAZAS DE

CABO DE LA POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos mediante promoción interna, de 4 plazas de Cabo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Marbella.

1.1 Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de servicios Especiales, apartado a) de la plantilla del Ayuntamiento de Marbella.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como los establecidos en el Reglamento de Policía Local de Marbella, aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ostentar el nombramiento de Policía Local del Ayuntamiento de Marbella con una antigüedad de dos años de servicio efectivo.

b) No tener nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal, derivada de su sanción grave impuesta por la Alcaldía- Presidencia mediante expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del Permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

d) Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3. SISTEMA SELECTIVO.-

El Concurso se valorará conforme al siguiente baremo:

A.- TITULACIONES ACADEMICAS:

- B.U.P., bachiller superior, formación profesional 2 o equivalente..... 0,25 Puntos

B.- ANTIGÜEDAD:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local 0,15 Puntos

Máximo: 15 años!

C.- FORMACION:

- Cursos de interés policial para el puesto a desempeñar en centros docentes policiales reconocidos:

Se valorarán cada 35 horas con..... 0,15 Puntos

Las fracciones no inferiores a 25 horas 0,10 Puntos

La puntuación máxima por este apartado será de 1,50 Puntos

Los cursos en que solo se obtenido "asistencia" se valorarán respectivamente con la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D.- OTROS MERITOS:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía.

- Categoría de oro ... 3 puntos

- Categoría de plata.. 2 puntos

Felicitaciones públicas individuales acordadas por ayuntamiento en pleno, cada una 0,25 Puntos

Máximo: 4 felicitaciones.

Por acreditar el conocimiento de idiomas a nivel de conversación en una entrevista curricular 0,50 Puntos por idioma.

Máximo: 1 Punto.

Haber superado el curso de acceso a Cabos convocado por la Escuela de Seguridad de Marbella, siempre que este finalice antes de la resolución del concurso de 3 a 6 Puntos, según la calificación obtenida en el referido curso.

3.2. Curso Selectivo de Formación y Práctica.

Se desarrollará en la forma prevista en la base 9 de esta convocatoria.

4. SOLICITUDES.-

4.1 Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso oficial facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella.

4.2 Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3 Lugar de presentación.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado, se presentará, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella.

4.4 Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 2.000 Pts., cuyo importe se hará efectivo en la Caja del Ayuntamiento de Marbella.

5. ADMISION DE CANDIDATOS.-

5. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como las causas de las exclusiones. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contendrá, el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso. El plazo de subsanación de los defectos será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva será hecha pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.-

6.1 El Tribunal calificador del Concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y sin voto.

Vocales:

- 1.- El Oficial-Jefe de la Policía Local.
- 2.- Representante de la Junta de Andalucía.
- 3.- Representante de la Junta de Personal.
- 4.- Dos expertos designados por el Presidente de la Corporación.
- 5.- Miembro de la Escala Ejecutiva de la Policía Local de Marbella.

7. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-

7.1 Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9. CURSO SELECTIVO.-

Los aspirantes nombrados pasarán al Curso de Capacitación para Cabos desarrollado por la Escuela de Seguridad de Marbella.

La superación de dicho curso será requisito indispensable para el nombramiento definitivo.

10. CALIFICACION DEFINITIVA.-

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la puntuación alcanzada en el Concurso y la obtenida en el curso de capacitación.

11. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO.-

Concluido el proceso selectivo, serán propuestos a la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios de carrera en el empleo de Cabo de la Policía Local, los aspirantes relacionados de mayor a menor, según la puntuación final alcanzada.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

12. TOMA DE POSESION.-

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía Presidencia los incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Marbella, 24 de enero de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1994, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de una plaza de Instructor de Jinetes, aprobándose las bases por las que se han de regir y que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION; UNA PLAZA DE INSTRUCTOR DE JINETES, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO

1º) OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de instructor de jinetes, vacante en la plantilla del personal laboral con un nivel retributivo equivalente al grupo "D" de titulación.

2º) REQUISITOS DE LOS

ASPIRANTES: Para tomar parte en el Concurso-Oposición, será necesario:

- Ser español
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar.
- Tener 18 años cumplidos y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad específica para el desarrollo de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad específica para el desarrollo de las funciones

propias de la plaza objeto de la convocatoria

3º) SISTEMA SELECTIVO: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

3.1 FASE DE CONCURSO: Serán objeto de valoración los siguientes méritos, previa justificación documental que habrá de ser suficiente y deberá ser unida a la instancia por la que se solicita tomar parte en el proceso selectivo.

- Título de profesor de equitación expedido por centros estatales o autonómicos 1 punto por cada título. Máximo 4 puntos.
- Experiencia en instrucción de unidades policiales a caballo de 0-4 puntos.
- Otros méritos hasta un máximo de 2 puntos.

3.1 FASE DE OPOSICION: Las pruebas de la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio serán las siguientes:

- Test spicotécnico
Se calificará de APTO o NO APTO
- Prueba de conocimientos, consistente en la realización de un supuesto práctico sobre las tareas a realizar.
- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos como mínimo para superarla.
- Se dispondrá de 2 horas mínimo para la realización de la prueba.

4º) SOLICITUDES:

4.1 FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar la correspondiente solicitud en el registro general de entrada del Ayuntamiento o en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañar recibo acreditativo de